**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE**

**AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.**

**PRESENTES.**

El que suscribe Licenciado **Ricardo Zaid Santillán Cortés**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Salto, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 28° fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41° fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco y 56° fracción I del Reglamento General de El Salto y demás relativos que correspondan, someto a la elevada consideración de este Pleno, se autorice otorgar poder general para pleitos y cobranzas con facultad o cláusula especial para absolver posiciones, en favor de los licenciados en derecho Luis Eduardo García Parra, Silvia Paulina del Toro Márquez, Luis Godínez Gálvez, Debora Itzel Lozano Godínez y Jesús Erasmo Sánchez Bermúdez, para que, en representación del Gobierno Municipal, ejerzan las acciones legales que resulten conducentes en contra de las empresas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad (CFE Distribución y CRE Suministrador de Servicios Básicos).

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El municipio se ha visto constantemente intervenido por las empresas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad (CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos), por medio de las denominadas “visitas de inspección a redes de transmisión”, por medio de las cuales aplica ajustes de facturación al Gobierno Municipal por montos bastante considerables y que resulten invasivos para las finanzas municipales.
2. En su gran mayoría, los procedimientos aplicados por las empresas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad (CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos), adolecen de vicios que les hacen susceptibles de anulación a través de los medios legales conducentes.
3. Los medios de defensa que pueden implementarse en contra de los ajustes de la facturación realizados por las empresas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad (CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos), requieren de servicios especializados, al versar de contingencias legales fuera de las ordinarias.
4. En atención a lo anterior y a efectos de liberar a la Hacienda Municipal de cargas financieras de las cuales es probable desprenderse, se solicita a este Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, que de acuerdo a la prerrogativa que el artículo 52, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorga a este órgano colegiado, se designe como apoderados generales para pleitos y cobranzas con facultad y/o cláusula especial para absolver posiciones, a los licenciados en derecho Luis Eduardo García Parra, Silvia Paulina del Toro Márquez, Luis Godínez Gálvez, Debora Itzel Lozano Godínez y Jesús Erasmo Sánchez Bermúdez, para que, en representación del Gobierno Municipal (Ayuntamiento de El Salto, Jalisco), ejerzan las acciones legales que resulten conducentes en contra de las empresas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad (CFE Distribución y CRE Suministrador de Servicios Básicos), esto conforme a los artículos 2586 y 2587, fracción IV, del Código Civil Federal, así como los artículos 2206, fracción I, 2207 y 2236, fracción IV, del Código Civil del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicito a este H. Pleno sea debidamente aprobado el siguiente punto de acuerdo:

**ÚNICO:** Se otorga poder general para pleitos y cobranzas con facultad y/o cláusula especial para absolver posiciones, a los licenciados en derecho Luis Eduardo García Parra, Silvia Paulina del Toro Márquez, Luis Godínez Gálvez, Debora Itzel Lozano Godínez y Jesús Erasmo Sánchez Bermúdez, para que, en representación del Gobierno Municipal ejerzan las acciones legales que resulten conducentes en contra de las empresas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad (CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos), esto conforme a los artículos 2586 y 2587, fracción IV, del Código Civil Federal, así como los artículos 2206, fracción I, 2207 y 2236, fracción IV, del Código Civil del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”.**

**“2020, EL SALTO, CIUDAD INDUSTRIAL”**

**LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS**

**PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.**